

## CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN POR FALLECIMIENTO

---

- Se deberá presentar, Formulario [N° 981](#)
- Acta de defunción del causante o declaración judicial de ausencia con presunción de fallecimiento
- Acreditación de personería: Recordá que este tipo de trámite sólo puede ser efectuado por cónyuge supérstite, presuntos herederos legítimos de la persona fallecida (o declarada ausente) o, de existir, el administrador de la sucesión designado judicialmente, por lo que a ese fin quien concurra debe hacerlo con:
  - ✓ DNI propio
  - ✓ Documento que respalde el vínculo invocado, de corresponder (Partida de nacimiento, certificado de adopción, acta de matrimonio o certificado de convivencia según corresponda).
  - ✓ Designación judicial como administrador de la sucesión, de corresponder

De ser necesario cumplir con obligaciones del causante (ej. presentar alguna Declaración Jurada) se deberá gestionar la vinculación de claves fiscales para que quien actúe en su representación (usuario especial restringido) pueda hacerlo.

La documentación respaldatoria deberá presentarse en original y copia para su autenticación, o en copia autenticada por Escribano Público.